



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2017-15908797- -APN-DDYME#MA // TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-15908797- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros POA BIANUAL 2017/18” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2017/2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la precitada ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución RESOL-2017-42-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 46.927.552,89) es antecedente inmediato del presente Subcomponente.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N°457 de fecha 21 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS y OTROS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.048.490,99) para posibilitar el mantenimiento de la cobertura médico asistencial a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las de sus familias.

Que dicha suma se ha transferido en su totalidad.

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe de Ejecución Contable N°64/2017 Complementario 1 expresa que se ha presentado una rendición de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.966.376,95), es decir que existe una sub ejecución de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$82.114,04).

Que el organismo ejecutor ha solicitado que dicho monto sea aplicado a futuras resoluciones.

Que siendo el Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la mencionada Resolución N° 457/15, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros POA Bianual 2017/18" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se posibilitará continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros, lográndose con su permanencia, la continua atención, prevención de enfermedades, curación definitiva en los casos de tratamientos prolongados, permanente atención en los casos de enfermedades crónicas, etcétera, a fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida del asociado y de su grupo familiar.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta, y el organismo administrador la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2017/2018, destinada al financiamiento del Componente “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros POA BIANUAL 2017/18”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$117.599.055,99).

ARTÍCULO 2°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2018-01001896-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 3°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario F: “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$75.721.927,68) se destinará a la actividad Subsidio por Cobertura, b) la suma de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$39.728.414,20) se destinará a la actividad Fondo de Apoyo Diferencial y c) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS (\$2.148.714,11) será destinada a la actividad Fondo de Reserva.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El organismo administrador será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$82.114,04) correspondiente al Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS y OTROS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por Resolución N°457 de fecha 21 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros POA BIANUAL 2017/18”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2017/18 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 457 de fecha 21 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que aprobó el Componente “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.966.376,95) perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015".

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117.516.941,95) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá ejecutarse en CINCO (5) etapas según detalle obrante en el citado Anexo.

ARTÍCULO 11.- La distribución de los montos correspondientes a los años 2017 y 2018 detallados en el referido Anexo, podrán ser ajustados a criterio de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, conforme a las necesidades financieras que surjan de la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117.516.941,95) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Anexo.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117.516.941,95) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, Provincia de SALTA, perteneciente a la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 14.- El monto mencionado en el Artículo precedente será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a las siguientes cuentas bancarias Ejecutoras:

- a. La suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$115.447.341,98) a la Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0670-01113-1, Sucursal Salta, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, y desde la cual se ejecutarán las actividades “Subsidio por cobertura” y “Fondo de apoyo diferencial”.

- b. La suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.069.599,97) a la Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0673-23608-5, Sucursal Salta, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, y desde la cual se ejecutará la actividad “Fondo de Reserva”.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el citado Anexo, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.